



Departamento del Quindío
Gobernación

RESOLUCIÓN NÚMERO 08230 DE NOVIEMBRE 21 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE Y DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LOTIQUINDIO LTDA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996, el Decreto No. 111 de 1996 Artículo 26, Numeral 4, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: “El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.
2. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto Nro. 111 de 1996 y el Decreto Nro.115 de 1996 así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nro.022 de 2014.
3. Que el Decreto Nro. 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en su artículo 12 establece “El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital”.
4. Que el Decreto Nro.115 de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto Nro. 4836 de diciembre 21 de 2011, dispone que “(...) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar”.



5. Que el Numeral 5 del Artículo 18 de la Ordenanza Nro. 0022 de 2014, señala que una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS -, en materia financiera y presupuestal es la siguiente: "(...) *Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío - CODEFIS-Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)*".
6. Que de conformidad con el artículo 114 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, establece: "*Que el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asamblea según corresponda*".
7. Que el Artículo 118 de la Ordenanza Nro.022 de 2014, establece: "**PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.** *Las empresas enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año. El mismo será de manera global y acompañado por un anexo que soporte el mismo*".
8. Que la Lotería del Quindío EICE y de la Sociedad de Capital Público Departamental Lotiquindío Ltda, presentó Acuerdo No 12 del 31 de octubre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA LOTERÍA DEL QUINDIO EICE Y DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LOTIQUINDIO LTDA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", para la correspondiente aprobación.
9. Que el Artículo 119 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 dispone: "**PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.** *La Secretaría de Hacienda preparará el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, con base en los anteproyectos presentados por las empresas. Para los gastos de inversión se requiere del concepto favorable de la Secretaria de Planeación Departamental*".
10. Que el Artículo 120 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 establece: "**PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CODEFIS.** *La Secretaría de Hacienda presentará al Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, a más tardar el 10 de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones*"; el Gerente entregó a la Presidenta del Codefis, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Lotería del Quindío EICE y de la Sociedad de Capital Público Departamental Lotiquindío Ltda., correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el cual fue aprobado por la junta directiva mediante acuerdo numero 12 de 31 de octubre de 2022.
11. Que el Artículo 121 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 establece: "**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.** *La aprobación del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del Departamento, las empresas sociales del estado y las sociedades de economía mixta es función del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, la cual se realiza mediante*



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LOTIQUINDIO LTDA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

acto administrativo a más tardar el 20 de diciembre de cada año y los gerentes se encargarán de presentar la respectiva discriminación a los órganos máximos de dirección para su adopción una vez aprobada por el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS.

12. Que la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y de gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, será del Gerente, quien presentará para su adopción y desagregación a la Junta para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Acuerdo o Resolución, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
13. Que la Resolución 2372 del 9 de septiembre de 2022 “Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus Descentralizadas.
14. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el 18 de noviembre de 2022, como consta en el Acta Nro.046, aprobó por unanimidad, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos presentado por LA LOTERIA DEL QUINDIO EICE Y DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LOTIQUINDIO LTDA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
15. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, representado por su Presidenta y Secretario Ejecutivo,

RESUELVEN:

**PRIMERA PARTE
PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS**

ARTICULO PRIMERO: Fíjese el cómputo de los ingresos de la LOTERÍA DEL QUINDIO EICE, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.518.036.800)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS	\$ 23.518.036.800
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 1.263.000.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 21.087.527.322
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1.167.509.478



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA LOTERÍA DEL QUINDIO EICE Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LOTIQUINDIO LTDA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Fijese el cómputo de los ingresos de la Sociedad de Capital Público Departamental LOTIQUINDIO LTDA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$28.128.539)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS	\$ 28.128.539
1.0	DIPSONIBILIDAD INICIAL	\$ 1.000.000
1.0.02	Bancos	\$ 1.000.000
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 27.128.539
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 27.128.539

ARTÍCULO TERCERO. Aprópiase para atender los Gastos de la LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, la suma de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$23.518.036.800)** determinados de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	PRESUPUESTO GASTOS	\$ 23.518.036.800
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 5.457.582.299
2.1.1	Gastos de Personal	\$ 1.324.585.834
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 513.158.000
2.1.3	Transferencias Corrientes	\$ 3.524.512.632
2.1.8	Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	\$ 95.325.833
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 18.060.454.501
2.4.5	Gastos de Comercialización y Producción	\$ 18.060.454.501

ARTÍCULO CUARTO: Aprópiase para atender los Gastos de la Sociedad de Capital Público Departamental LOTIQUINDIO LTDA, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, la suma de en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL**



QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$28.128.539) determinados de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2	PRESUPUESTO GASTOS	\$ 28.128.539
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 28.128.539
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 600.000
2.1.3	Transferencias Corrientes	\$ 26.594.000
2.1.8	Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	\$ 934.539

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO: El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería del Quindío EICE y de la Sociedad de Capital Público Departamental Lotiquindío Ltda., en todas sus etapas, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto Nro.115 de 1996 *"Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras"*, de igual forma con los Decretos Nro. 4836 de 2011, 4336 de 2004, 1786 de 2001 y el 353 de 1998, que lo modifican, e igualmente se armoniza con la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 *"Por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas –CCPET"*, modificada mediante Resolución Nro.2372 de 2022, la cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus Descentralizadas.

ARTÍCULO SEXTO. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El Presupuesto de Ingresos, comprende la Disponibilidad Inicial, los Ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de Capital. El Presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno, juntas directivas o asambleas según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. El Presupuesto de Gastos comprende las apropiaciones para gastos de FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE LA DEUDA Y GASTOS DE INVERSIÓN que se causen durante la vigencia respectiva. La causación presupuestal debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de los recursos para atender el respectivo gasto. Igualmente, se deberá contar con el debido registro presupuestal, documento mediante el



cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la probación, garantizando con esto que los recursos con que financian, no vayan a ser desviados a cualquier otro fin. Este registro presupuestal, deberá indicar claramente el valor y el plazo de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS PARA INCLUIR APROPIACIONES PARA GASTOS. En el Presupuesto de Gastos, sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

- Créditos judicialmente reconocidos
- Gastos Decretados conforme a la Ley y las Ordenanzas anteriores.
- Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados para cada entidad y de acuerdo con su objeto social.
- Las normas que rigen las Empresas.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONIBILIDAD FINAL. Es el resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia, el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

ARTÍCULO DECIMO: DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal- CODEFIS, será del Gerente o quien haga sus veces, quien la presentará para su adopción y desagregación ante la Junta, Consejo Directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación, mediante Resolución o Acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el gerente de la empresa, previa la adopción de la Junta Directiva. El Presupuesto distribuido se presentará a la Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Planeación Departamental, a más tardar el 15 de febrero de cada año.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CARACTER DE LAS APROPIACIONES. Las Apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, Contracreditarse, ni comprometerse.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: PAC. El presupuesto se ejecutará de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Las solicitudes de modificación a la parte del programa anual



mensualizado de caja con ingresos propios, serán presentados por el ordenador del gasto o quien haga sus veces para aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DEL GASTO. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir con esta norma. No se atenderán los compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal-CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación Departamental, podrán solicitar información que se requiera para su estudio y evaluación.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el Contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de Presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: - ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas a que hace referencia este capítulo, las Juntas o Consejos Directivos realizarán las modificaciones presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental para su información y seguimiento.

ARTÍCULO VIGESIMO: – SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO. El Comité Departamental de Política Fiscal-CODEFIS, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto, cuando la Junta Directiva de la entidad estime que los recaudos del año, pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen con los recursos del crédito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA LA MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA LOTERÍA DEL QUINDIO EICE Y LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LOTIQUINDIO LTDA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria esto.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES. Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 01 de enero al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: AUTONOMÍA PRESUPUESTAL. La Empresa tiene capacidad para contratar y ordenar el gasto en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuestos, Ordenanza Nro.022 de 2014.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Las empresas enviarán a las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando las empresas no envíen los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, previo concepto técnico-económico de la Dependencia respectiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

En la ejecución del Presupuesto de la vigencia 2023, deberá tenerse en cuenta las Vigencias Futuras Ordinarias o excepcionales, aprobadas por el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: CAJAS MENORES Y AVANCES. Se podrán constituir cajas menores y realizar avances, previa autorización de los gerentes, siempre que se constituyan las garantías que éstos consideren necesarias en los términos que establezca la ley.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO. Cuando se presenten eventos no contenidos en la presente Resolución,



respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía, las normas que regulen situaciones similares en la ley.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: La Empresa, ejercerá seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudos y control del gasto, prevista en su Presupuesto, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes para mantener la armonía presupuestal, previa aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Facúltese a la Gerente para realizar complementaciones, modificaciones, actualizaciones y /o ajustes a la codificación del Presupuesto de la Lotería del Quindío para la vigencia fiscal 2023, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nro. 2372 del 9 de septiembre de 2022 " Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que regulen la materia y las directrices del CODEFIS.

ARTÍCULO TRIGESIMO: La Lotería del Quindío EICE y de la Sociedad de Capital Público Departamental Lotiquindío Ltda., en el Acuerdo por medio del cual se aprueba y liquida el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia 2023, clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y que no correspondan al objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: La Lotería del Quindío EICE y de la Sociedad de Capital Público Departamental Lotiquindío Ltda., de oficio o a petición del Jefe del Órgano Respectivo, hará mediante acto administrativo, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarios para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir del primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2022.

BEATRIZ EUGENIA LONDOÑO GIRALDO
Presidenta CODEFIS

ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Andrés Mauricio Olarte V/Director Financiero

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón/ Contratista Secretaria de Hacienda

Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano / Contratista Secretaria de Hacienda